



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1043-2022-GOREMAD-GRFFS.**

Puerto Maldonado, 18 OCT. 2022

**VISTOS:**

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señora Tarsis Córdova Ore, con Exp. N° 9738 de fecha 20 de julio de 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 097-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Que el artículo 124° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados**; Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que el Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual; En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Solicitud de fecha **20 de julio de 2022**, la administrada **señora Tarsis Córdova Ore** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada.**, ubicado en el sector **Las Mercedes**, Distrito **Laberinto**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**, en un área de **11.2214 ha**;

Que, mediante Informe de Supervisión N° 097-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada, presentado por el señora Tarsis Córdova Ore, identificado con DNI 28306972, titular del predio agrícola con unidad catastral 9\_4458590\_132864, inscrito en la partida registral N° 02010210 con una superficie de 48.0462 ha ubicado en el sector Las Mercedes, distrito Laberinto, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios y autorizar el aprovechamiento y movilización de 198.985 m<sup>3</sup> provenientes del área de cambio de Uso a realizarse en una superficie de 11.2214ha.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° 097-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **16 de setiembre de 2022** que:  
i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de baja intensidad y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante utilizara el recurso forestal maderable producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional Madre de Dios;





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, el Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es el órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de madre de Dios; que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del Departamento de Madre de Dios: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional y tiene como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Madre de Dios;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022- GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-41**, a favor del señora Tarsis Córdova Ore identificado con DNI N° 28306972, en una superficie de 11.2214ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9\_4458590\_132864, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 02010210, Ubicado en el Sector de Las Mercedes, Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

**Tabla 01. Vértices del predio privado (coordenadas UTM WGS 84)**

VERTICES	ESTE	NORTE	AREA (ha)
V1	449303	8594594	48.0462
V2	449601	8594705	
V3	450176	8593217	
V4	449858	8593169	

**Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (coordenadas UTM WGS 84)**

VERTICES	ESTE	NORTE	AREA (ha)
V1	449810	8593290	11.2214





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

VERTICES	ESTE	NORTE	AREA (ha)
V2	449676	8593631	
V3	449977	8593713	
V4	450035	8593572	
V5	450108	8593384	

**Artículo 2°**.- DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 1241.07 (Mil doscientos cuarenta y uno con 07/100 soles)**, monto que el señora Tarsis Córdova Ore, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 3°**- Autorizar, a la señora Tarsis Córdova Ore identificado con DNI N° 28306972, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **189.985 m³** producto de **55 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

**Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar durante el periodo 2022 - 2023**

N°	Especie		CAT	N° de Árboles Aprovechables		Volumen (m³)		VEN S/M³ (r)	Pago derecho aprovech.
	Nombre común	Nombre Científico		Por Ha	Total, Árboles	Por Ha	Total, m³		
1	Ajosquiro	<i>Trichilia qudrifluga Kunth</i>	E	0.178	2	0.5021	5.634	2	11.268
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	B	0.178	2	0.4832	5.422	12	65.069
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	E	0.356	4	1.3611	15.274	2	30.548
4	Chimicua	<i>Perebea rubra</i>	E	0.089	1	0.1327	1.489	2	2.977
5	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	B	0.178	2	0.3770	4.231	12	50.770
6	Goma	<i>Castilla ulei</i>	E	0.178	2	0.4140	4.645	2	9.290
7	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	E	0.089	1	0.1592	1.787	2	3.574
8	Inca paca	<i>Tachigali chrysaloides</i>	E	0.535	6	1.7550	19.693	2	39.386
9	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	E	0.089	1	0.1530	1.717	2	3.435
10	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	E	0.178	2	0.4667	5.237	2	10.474
11	Lucma	<i>Pouteria lucuma</i>	E	0.089	1	0.1806	2.026	2	4.052
12	Lupuna	<i>Ceiba pendrandra</i>	D	0.178	2	1.4904	16.724	4	66.897
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	C	0.178	2	0.7703	8.644	12	103.732
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	C	0.267	3	0.7609	8.538	12	102.458
15	Oje	<i>Ficus insipida</i>	D	0.356	4	1.1080	12.434	4	49.734
16	Pashaco	<i>Macrolobium acacifolium</i>	D	0.446	5	2.3845	26.758	4	107.031
17	Peine de mono	<i>Apeiba membranacea</i>	D	0.089	1	0.2675	3.002	4	12.007
18	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	C	0.178	2	0.3156	3.542	6	21.249
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	C	0.089	1	0.1845	2.071	6	12.424
20	Renaco	<i>Ficus trigona</i>	E	0.089	1	0.6551	7.351	2	14.703
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	D	0.446	5	1.7737	19.904	4	79.615
22	Shimbillo colorao	<i>Inga pezizifera</i>	E	0.267	3	0.8063	9.048	2	18.096
23	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	B	0.089	1	0.1997	2.241	12	26.896
24	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	E	0.089	1	0.2293	2.573	2	5.146
TOTAL				0.891	55	16.9306	189.985		850.833

**Artículo 4°**.- Autorizar, a la señora Tarsis Córdova Ore identificado con DNI N° 28306972, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal del puesto de Control Mazuko y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata.

**Artículo 5°**.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 1241.07 (mil doscientos cuarenta y uno con 07/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

**Artículo 6° .- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada señora **Tarsis Córdova Ore**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

**Artículo 7° .- DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*J. Adolfo Orrego Rodríguez*  
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**  
GERENTE REGIONAL